

INFORME TÉCNICO

Por: Fernando M. Fernández

Corrupción: Recomendaciones para las reformas institucionales y legales

- Introducción

El conjunto de recomendaciones que presentamos es limitado no exhaustivo ni excluyente de otras ideas expresadas de buena fe que han venido realizándose desde hace un tiempo. Solo pretendemos agruparlas, según entendemos, se pueda ser eficiente al aprovechar las experiencias pasadas y actuales con sus errores y aciertos cometidos. Los primeros no deben repetirse y los segundos deben desarrollarse de forma detallada. También tomamos en cuenta las iniciativas que han dado buen resultado en la prevención, la represión de los delitos y los delincuentes en otros países, así como en la recuperación de activos.

¿Por dónde empezar?

Las sumas del latrocinio son tan grandes, que habrá mucha tela que cortar. No obstante, debe empezarse por los casos notorios y sobre los cuales las fuentes públicas creíbles ya han aportado datos de suma importancia.

A continuación algunos casos respecto de los cuales se debería indagar y usar los mecanismos de cooperación penal internacional para iniciar los casos en Venezuela.

Procesamiento penal por soborno transnacional en Argentina desde Venezuela	
Vínculos disponibles sobre el caso del maletín en Argentina	<p>En: https://es.wikipedia.org/wiki/Caso_Antonini_Wilson_y_http://informe21.com/caso-del-maletin ; prescripción del caso en Argentina: http://www.eluniversal.com/noticias/politica/declaran-nula-causa-por-caso-del-maletin_37927 y http://www.perfil.com/politica/La-lujosa-y-paranoica-vida-de-Antonini-Wilson-en-Miami-20130306-0099.html ; reapertura del caso en Argentina: http://noticiaaldia.com/2016/04/corte-argentina-ordeno-reabrir-el-caso-del-maletin-de-antonini-wilson/ y http://www.el-nacional.com/mundo/Corte-argentina-maletin-Antonini-Wilson_0_824317839.html ; Entrevista a Antonini Wilson: Había otra maleta con USD 4.200.000 para la campaña de Cristina Fernández Ver: https://www.youtube.com/watch?v=dzmOaWMJROE Noticia del caso en Argentina: http://www.lanacion.com.ar/1049746-el-dinero-negro-de-la-campana</p> <ul style="list-style-type: none">• Trámite del caso en USA: Venezuelan National Convicted of Operating as Illegal Agent of Venezuelan Government in the United States. Disponible en: https://www.justice.gov/archive/opa/pr/2008/November/08-nsd-976.html
Sobreprecio de la compra de arroz en Argentina	<p>Denuncia ocurrida en Argentina por compra desde Venezuela con sobreprecio en el doble del precio internacional http://www.goear.com/listen/487d1f8/jorge-paoloni-campo-ciudad Más sospechas de corrupción en los negocios con Venezuela. Disponible en: http://www.clarin.com/politica/sospechas-corrupcion-negocios-Venezuela_0_1169883059.html</p>

<p>Resumen del caso en los Estados Unidos y vínculos disponibles</p>	<p>Como comentario adicional debe mencionarse que los productores de arroz en Venezuela han abandonado gran parte del campo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe averiguar el resultado de la denuncia hecha en Venezuela sobre este hecho. Instan al MP a investigar a Felix Osorio por "compras con sobreprecio" Disponible en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140710/instan-al-mp-a-investigar-a-felix-osorio-por-compras-con-sobreprecio-imp <p>Captura de 3 venezolanos y 1 uruguayo en: https://www.justice.gov/archive/opa/pr/2007/December/07_nsd_992.html ; Sentencia condenatoria del caso en: https://www.justice.gov/archive/opa/pr/2008/November/08-nsd-976.html</p>
<p>Sobornos transnacionales a funcionarios venezolanos</p>	
<p>Caso de sobornos comprobados judicialmente en USA y efectuados en Venezuela por Rincón y Shiera</p>	<p>Venezuelan National Convicted of Operating as Illegal Agent of Venezuelan Government in the United States. Disponibles en: https://www.justice.gov/opa/pr/miami-businessman-pleads-guilty-foreign-bribery-and-fraud-charges-connection-venezuela y https://www.justice.gov/opa/pr/businessman-pleads-guilty-foreign-bribery-and-tax-charges-connection-venezuela-bribery-scheme</p>
<p>Casos sentenciados en USA por sobornos transnacionales y fraudes en Venezuela realizados por empresas y particulares</p>	
<p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>4.-</p>	<p>Siemens AG and Three Subsidiaries Plead Guilty to Foreign Corrupt Practices Act Violations and Agree to Pay \$450 Million in Combined Criminal Fines . Disponible en: https://www.justice.gov/archive/opa/pr/2008/December/08-crm-1105.html</p> <p>y</p> <p>United States V. Siemens Aktiengesellschaft Court Docket Number: 08-CR-367-RJL. Disponible en: https://www.justice.gov/criminal-fraud/case/united-states-v-siemens-aktiengesellschaft-court-docket-number-08-cr-367-rjl</p> <p>SEC CHARGES PRIDE INTERNATIONAL WITH VIOLATING THE FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT. Disponible en:</p> <p>http://www.sec.gov/litigation/litreleases/2010/lr21726.htm</p> <p>http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/cases/pride-intl.html</p> <p>http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/cases/pride-forasol.html</p> <p>http://www.sec.gov/litigation/litreleases/2009/lr21335.htm</p> <p>CEO and Managing Director of U.S. Broker-Dealer Plead Guilty to Massive International Bribery Scheme. Disponible en: http://www.justice.gov/opa/pr/ceo-and-managing-director-us-broker-dealer-plead-guilty-massive-international-bribery-scheme</p> <p>http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/cases/chinea.html</p> <p>http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/cases/demeneses.html</p> <p>Bridgestone Corporation Agrees to Plead Guilty to Participating in Conspiracies to Rig Bids and Bribe Foreign Government Officials. Disponible en:</p> <p>http://www.justice.gov/opa/pr/2011/September/11-crm-1193.html</p> <p>http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/cases/bridgestone/09-15-11bridgestone-information.pdf</p>

<http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/cases/bridgestone/10-05-11bridgestone-plea.pdf>
<http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/cases/bridgestone/10-05-11bridgestone-judgment.pdf>
<http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/cases/bridgestone.html>

- 5.- Helmerich & Payne Agrees to Pay \$1 Million Penalty to Resolve Allegations of Foreign Bribery in South America. Disponible en: <http://www.justice.gov/opa/pr/2009/July/09-crm-741.html>
<http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/cases/helmerich-payne.html>
<http://fcmap.com/data/text/ID%2083.doc/ID%2083.pdf>
- 6.- Japanese Executive Pleads Guilty, Sentenced to Two Years in Jail for Participating in Conspiracies to Rig Bids and Bribe Foreign Officials to Purchase Marine Hose and Related Products. Disponible en: <http://www.justice.gov/opa/pr/2008/December/08-at-1084.html>
http://www.justice.gov/opa/pr/2007/December/07_at_995.html
- 7.- **SEC v. BellSouth Corporation, Civil Action No. 1:02-CV-0113 (N. D. Ga.) (filed January 15, 2002)** . Disponible en: <https://www.sec.gov/litigation/litreleases/lr17310.htm>
- 8.- High-Ranking Bank Official at Venezuelan State Development Bank Pleads Guilty to Participating in Bribery Scheme. Disponible en:
<https://www.justice.gov/opa/pr/high-ranking-bank-official-venezuelan-state-development-bank-pleads-guilty-participating>
- 9.- **Connecticut Hedge Fund Adviser Sentenced To 13 Years In Federal Prison For Running Massive Ponzi Scheme. Disponible en:**
<https://www.justice.gov/usao-ct/pr/connecticut-hedge-fund-adviser-sentenced-13-years-federal-prison-running-massive-ponzi>

I. Recomendaciones generales al Estado

- Fortalecer y aplicar celosamente el principio constitucional de División de los Poderes Públicos, base fundamental de una democracia representativa eficiente, moderna y transparente al servicio de la población, conforme a los altos estándares que se observa en los países con mayor desarrollo humano. En efecto, en una renovación de sus autoridades, es imprescindible que exista:
 - ✓ Un Poder Judicial independiente y autónomo, integrado por jueces titulares, y seleccionados por riguroso concurso entre los mejores abogados, que sean imparciales, respetados y respetables.
 - Para ello, se debe comenzar por erradicar la figura del Juez Provisorio de forma inmediata, para proveerles de estabilidad y seguridad en su cargo, así como establecer un claro perfil ético y moral, adicional a su comprobada eficiencia.
 - Aplicar rigurosamente el Código de Ética del Juez y la Jueza venezolanos en los casos de no inhibirse cuando hay un conflicto de intereses. Tipificar como delito grave el daño al patrimonio público, cuando se tomen decisiones bajo este supuesto.
 - ✓ Un Ministerio Público independiente, valiente y objetivo, integrado por los mejores abogados penalistas, seleccionados por riguroso concurso;
 - Fortalecer las capacidades de investigación penal del Ministerio Público y el CICPC, mediante la reforma procesal que incida de forma efectiva en la

identificación de activos provenientes del lavado de la corrupción y su pronta recuperación, según los estándares internacionales y experiencias de probada eficiencia. Eliminar la Policía contra la Corrupción y fortalecer al CICPC.

- Fortalecimiento de las capacidades de cooperación internacional con otros Ministerios Públicos de otros Estados, así como organismos multilaterales, sobre la base de los Tratados Internacionales contra la Corrupción existentes y los que pudieren ser acordados a futuro. Ellos permitiría obtener información oportuna y actuar judicialmente antes de que los activos desaparezcan.
- ✓ Una Contraloría independiente, objetiva y muy técnica que establezca sistemas claros y eficientes de monitoreo y rendición de cuentas que reciba reportes de operaciones sospechosas de la administración pública, pero de forma tal que no entrapen o paralicen las funciones propias del Estado;
 - Para empezar, se deben auditar las contrataciones y la procura del Estado de forma exhaustiva y detallada, empezando por el Registro Nacional de Contratistas y la verificación de los datos que allí existe,
 - Auditar el sistema cambiario que ha existido desde su instalación y sus diferentes denominaciones: CADIVI, CENCOEX, SIMADI y cualquier otro que surgiere.
 - Crear en su seno la entidad de recepción y análisis de operaciones sospechosas que provengan de los organismos de cumplimiento normativo de la administración pública.
 - Dictar la normativa acerca de lo que es una operación sospechosa y sus diferentes posibilidades según sean inusuales o estructuradas.
 - Generar conciencia y capacitar al funcionariado de la Contraloría respecto de estas nuevas atribuciones.
 - Crear incentivos de tipo institucional y hasta económico (obvenciones) en caso de recuperar activos provenientes de la corrupción.
- ✓ Una Defensoría del Pueblo independiente de lealtades políticas, gremiales, sindicales, comerciales y de cualquier otro tipo que defienda a los ciudadanos de la corrupción en la administración pública, de sus errores y deficiencias y que formule propuestas de reformas institucionales, legales o de funcionamiento;
- ✓ Un Poder Ejecutivo que sea el más ejemplar cumplidor y ejecutor de las leyes y que incorpore sistemas de cumplimiento normativo en su seno y que sea capaz de reportar operaciones sospechosas a los organismos de control externo;
 - Se debe reducir el número de Ministerios según el buen criterio de absoluta necesidad.
- ✓ Finalmente, un Poder Legislativo que vigile la administración pública de forma constante y, especialmente, sea capaz de disponer los remedios legales al desorden y anomia que han sido característicos del Estado venezolano.
- La Asamblea Nacional debe formular una Agenda Legislativa realista y progresista que restablezca el Estado Constitucional de Derecho y de Justicia
- ✓ Eliminar por vía legislativa la conformación del Estado Dual mediante reforma de las leyes del sistema comunal y organizaciones paralelas y radicarlo en el ámbito municipal de forma descentralizada y desconcentrada para que funcione en armonía con las asambleas de

ciudadanos, Juntas Parroquiales, asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras formas asociativas de participación ciudadana de rango constitucional. De esa manera se puede reducir la corrupción que implica mantener dos estructuras estatales paralelas a nivel nacional y, así, eliminar el gasto excesivo e irrecuperable.

- ✓ Sin necesidad de realizar mayores reformas legales, activar los mecanismos legales previstos en los Tratados Internacionales contra la Corrupción (ONU y OEA), la delincuencia Organizada Transnacional (ONU) y el Financiamiento del Terrorismo (ONU) a los fines de congelar cuentas y recuperar todo tipo de activos derivados de hechos corruptos, a los fines de su posterior decomiso y repatriación. Concentrar en el Ministerio Público la competencia para actuar ante otros gobiernos y organismos judiciales en los procesos de recuperación de activos.

Lo cual se puede realizar cuanto antes de la siguiente manera:

- a. Fortalecer la cooperación penal internacional con Estados donde se verifique que se han escondido activos y capitales provenientes de la corrupción en Venezuela. Realizar cuantos convenios bilaterales sean necesarios a los fines de facilitar lo establecido en los Tratados Internacionales contra la Corrupción y otros.
 - b. Estudiar y hacer uso práctico y desprejuiciado de las experiencias exitosas que se han desarrollado a partir del Proyecto STAR del Banco Mundial¹, del Banco Interamericano de Desarrollo², de la INTERPOL³ y de la ONU⁴, lo cual permitiría recuperar bienes robados aún sin condena penal.⁵
- Estimular la participación ciudadana en el control de las actividades del Estado y atender las observaciones de ONG como Transparencia Internacional en el señalamiento de posibles actividades corruptas y su evolución en Venezuela. Esa será la mejor forma de prevenir, controlar, denunciar y reprimir eficientemente cualquier comportamiento corrupto que sea detectado. Para lograr un adecuado funcionamiento del Estado y conseguir mayores logros en su perfectibilidad, es menester permitir la participación ciudadana en la práctica, y no de forma clientelar, para que se ejerza la contraloría social; sin ello, cualquier esfuerzo legislativo está destinado al fracaso.
 - Publicar la lista de cargos en la administración pública que sean considerados PEP, según los estándares internacionales. Dicha publicación debe hacerse de forma masiva en medios digitales e impresos.

¹ Banco Mundial: *Manual para la recuperación de activos*. Disponible en: https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/manual_para_la_recuperacion_de_activos_0.pdf

² BID y otros: *Recuperación de activos de la corrupción*. Disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35543852>

³ INTERPOL: *Recuperación de activos robados*. Disponible en: www.interpol.int/es/content/download/.../ACO01_02_2015_SP_web.pdf

⁴ ONU: *Recuperación de activos robados: Guía de buenas prácticas para el decomiso de activos sin condena*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/STAR/STAR_Publication_-_Non-conviction-based_Asset_Forfeiture_S.pdf

- Establecer como punto cardinal una verdadera profesionalización de la función pública, según los méritos de cada quién y sin tomar en cuenta lealtades políticas propias del populismo clientelar. Allí está la premisa fundamental de la garantía del éxito y probidad de los funcionarios.
- El régimen de contrataciones públicas debe ser optimizado mediante la elaboración de los perfiles de idoneidad de los contratistas (capital, antigüedad de la empresa, experiencia, evaluación de antecedentes, etc.), la realización de licitaciones públicas, transparentes y justas. Aplicación del principio “conoce a tu contratista y proveedor”. En efecto, los entes contratantes del Estado deben aplicar la política de “conoce a tu contratista y proveedor” mediante los sistemas y equipos de cumplimiento normativo debidamente comprobados y experimentados que examinen las experiencias previas y desempeño de los contratistas, su probidad, eficiencia, competencia, solvencia económica y régimen societario.
 - ✓ Exigir a los contratistas y proveedores del Estado la presentación del Código de Conducta Ética de la empresa o de la profesión al cual está suscrito y evidenciar su real compromiso con los principios de probidad, eficiencia y transparencia.
 - ✓ Incluir en cada contrato con el Estado una cláusula de cumplimiento normativo y ético, así como las penalidades que podrían acarrear las faltas cometidas.
 - ✓ Crear listas públicas de excelencia y reconocimiento en el cumplimiento normativo en la ejecución de los contratos con el Estado, que sirvan de modelo a terceros y futuros contratistas.
 - ✓ Crear listas públicas de deficiencias por incumplimiento normativo en la ejecución de los contratos con el Estado. Asimismo, bloquear por un tiempo prudencial a esos contratistas en nuevas contrataciones, salvo que se cumplan determinadas condiciones que permitan su rehabilitación.
 - ✓ Otros.
- Los trámites ante el Estado deben simplificarse, unificarse, automatizarse, reducir el control previo a su mínima expresión y, sobre todo, erradicar la discrecionalidad del funcionario y las “alcabalas” que permiten establecer discriminaciones corruptas, odiosas y tendenciosas.
- Auditar los fondos autónomos tipo LOCTI, FONA, telecomunicaciones, deportes y otros; reformar las leyes respectivas para que con esos fondos se realicen proyectos productivos de generación de riqueza y prosperidad. Establecer responsabilidades en caso de que se detecten desviaciones, peculado, etc.
- Eliminar la inmunidad e irresponsabilidad legal del Estado y sus empresas en materia penal, civil y administrativa e igualarles a todas las personas jurídicas, simplificando las penas para evitar que puedan ser clausuradas, en plano de igualdad a las personas jurídicas privadas.
 - ✓ Las penas pecuniarias deben ser mejoradas y proporcionales, según los estándares internacionales que impidan la desaparición, quiebra o clausura de la empresa.
 - ✓ Los bienes obtenidos por la corrupción deben ser confiscados y extinguido el dominio sobre bienes y capitales producto de la corrupción.
 - ✓ Multas de gran importancia
 - ✓ Rehabilitación evaluada de los delincuentes corruptos

- ✓ Trabajo altruista y comunitario evaluado por especialistas en reeducación.
 - ✓ Simplificar el sistema de denuncias sobre corrupción
 - ✓ Crear una efectiva protección de testigos, denunciantes y expertos que participen en las denuncias e investigación de los delitos de corrupción.
 - ✓ Asimilar el reporte de actividades sospechosas que realizan los Oficiales de Cumplimiento de los sujetos obligados en materia de legitimación de capitales a posibles actos de corrupción.
 - ✓ Ampliar el sistema de obveniones o recompensas a los denunciantes cuyas denuncias sean ciertas y permitan la recuperación de activos.
 - ✓ Otro que aconseje la experiencia comparativa.
- Tipificar como delito el nepotismo como conducta desplegada en la contratación de cualquier tipo de cualquier familiar al menos dentro del 4° grado de consanguinidad y 2° de afinidad.
 - Tipificar como delito similar a la prevaricación la actuación de un funcionario, juez o fiscal cuando no se inhiba de conocer un asunto y actúe bajo la presencia de un conflicto de intereses y favorezca a un relacionado de negocios o amistad. Asimismo cuando perjudique a alguien con quien haya tenido o tenga enemistad.
 - Adecuar la figura del PEP a los estándares internacionales e incluir al Jefe de Estado y las corporaciones estatales domésticas como personas expuestas políticamente.
 - Reformar las leyes penales de corte marxista para incorporar normas acordes con el Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia tomando en cuenta las experiencias exitosas del derecho comparado y estándares internacionales.
 - Establecer la política de “conoce a tu cliente” a todas las instituciones del Estado respecto de los empleados públicos y de los proveedores de bienes y servicios de éste.
 - Ampliar la gama de fuentes públicas creíbles que puedan ser consultadas como parte de diligencia debida que debe tener cada institución del Estado que realice contrataciones y licitaciones, guardando el debido cuidado en respetar los derechos humanos, la reputación y vida privada
 - Investigar los datos ofrecidos en la respectiva Declaración Jurada de Bienes por los altos funcionarios con incidencia en los mecanismos de pago y contratos (PEP), como un medio de poder gestionar el riesgo de enriquecimiento ilícito.
 - Investigar en cada caso que un PEP o miembros de su entorno familiar y amistades exhiba signos exteriores de riqueza súbita.
 - Investigar todo hecho notorio comunicacional donde se expongan casos donde estén involucrados PEP o allegados familiares y amistades. Descartar casos de difamación o persecución política.
 - **Recomendaciones a la Sociedad Civil**
- ✓ Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos que procuren el monitoreo,

vigilancia y denuncia de los hechos corruptos que se observen en la administración pública y sus servicios.

- ✓ Recompensar el reporte de actividades sospechosas cuando sea una contribución que impida un acto de corrupción o que permita la recuperación de activos.
- ✓ Monitorear el cumplimiento de las normas anticorrupción y su adecuación a los estándares internacionales
- ✓ Las empresas contratistas del Estado deben tener un Oficial de Cumplimiento y crear un Comité de Cumplimiento contra la corrupción y el blanqueo de activos
- ✓ Fomentar la existencia de ONG que vigilen los aspectos críticos del funcionamiento ético del Estado.
- ✓ Cooperar con las ONG de derechos humanos y las que alertan sobre la corrupción.
- ✓ Donar recursos a instituciones sin fines de lucro que aseguren su sustentabilidad y eficiencia.
- ✓ Fomentar valores sociales y humanos y fortalecimiento de programas informales en temas éticos
- ✓ Fomentar en la educación formal programas de conducta ética ciudadana
- ✓ Fomentar la conciencia de los derechos humanos, especialmente los derechos de petición, información y expresión en equilibrio con los derechos a la intimidad y la reputación

II. Otras recomendaciones (tomadas del Estado como botín)

De forma complementaria a nuestro informe anterior titulado *Contra la corrupción. La lucha legal contra la corrupción en Venezuela. Impacto de la corrupción en los derechos humanos*, sugerimos estas medidas de política criminal y de regulaciones administrativas que han sido comprobadamente eficientes en los mecanismos de control, prevención y represión de los delitos de blanqueo de activos y del financiamiento del terrorismo que se compaginan con las orientaciones derivadas del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”) y otros estándares internacionales.

Los temas penales y desarrollos regulatorios a considerar pueden ser estos (no es exhaustivo ni detallado):

- i. **Toda denuncia de corrupción debe ser investigada**, procesada y castigada de forma eficiente e infalible, con respeto del debido proceso y de los derechos de terceros inocentes, sobre la base de la imprescriptibilidad de todo delito que afecte el patrimonio público, vigente desde 1999.
- ii. **Eliminación de los delitos de desacato** (difamación, injuria, vilipendio y ultraje) y todo privilegio como el antejuicio de mérito, la amnistía, el indulto o el perdón en casos de corrupción, tanto civil como militar. Ello, en virtud de que los delitos de corrupción son, también, delitos contra los derechos humanos.
 - Revisar todos los casos que hayan sido cerrados desde esa fecha (existencia de RECADÍ y los nuevos controles de cambio) en aparente prescripción o bajo sospecha de sentencias complacientes y “errores” intencionales en las investigaciones. Recordar que los delitos que afecten los derechos humanos y el patrimonio público son imprescriptibles. (Revisar esto cuando el caso tenga implicaciones extraterritoriales porque no todos los países aceptan estas normas constitucionales de Venezuela)
 - Revisar todas las declaraciones juradas de los funcionarios que califiquen bajo la figura del PEP.

- ✓ Verificar la legitimidad y legalidad de la documentación que certifique el origen y destino de sus activos.
- ✓ Priorizar los casos de evidente riqueza súbita y la posibilidad del enriquecimiento ilícito.
- ✓ Investigar a parientes y asociados íntimos
- Las acciones civiles dependientes de tales hechos estarían igualmente vigentes (dado que son también imprescriptibles) y deben iniciarse de inmediato.
- Las acciones civiles en lo internacional que dependan de la cooperación internacional deben iniciarse de inmediato, bajo la responsabilidad única del Ministerio Público, mediante un Fiscal agente especial del Estado creado para este fin. (estudiar las propuestas de un Superintendente Anticorrupción –Tablante y Tarre, 2016-)

iii. **Reformas a la Ley contra la Corrupción:**

- Sustituir la Disposición Final **Segunda**. La comisión de los delitos contemplados en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se tendrá como de “lesa patria” por “se tendrá como delito de abuso de poder contra los derechos humanos”.
- Como principio fundamental ningún acto de corrupción puede ser reconocido como delito político y que hay no hay excusa filosófica, religiosa, doctrinaria o de necesidad que pueda ser invocada por la defensa. Ningún delito de corrupción será considerado como delito de desacato (difamación, injuria, vilipendio y ultraje) y será prohibido todo privilegio como el antejuicio de mérito, la amnistía, el indulto o el perdón.
 - ✓ Ningún superior en jerarquía podrá dictar norma alguna o dar órdenes a sus subordinados que implique cometer un delito de corrupción, y de cualquier otra especie.
 - ✓ Será inadmisibles en estrados la defensa que se base en la obediencia debida.
 - ✓ Toda orden que conlleve a cometer un hecho de corrupción o a operar con éste debe ser desobedecida y la situación denunciada.
 - ✓ El subordinado que obedezca una orden de un superior que involucre un acto de corrupción será penado con la misma pena en concreto que corresponda al perpetrador.
 - ✓ El testafarro, complica y el encubridor tendrá la misma pena aumentada en la mitad que merezca el culpable de corrupción en cualquiera de sus tipos penales.
- Mientras se tramite el caso por corrupción será inadmisibles cualquier acción judicial que procure enervarla, por ejemplo, por delitos de desacato como el ultraje, el vilipendio, la difamación y la injuria. Estos procesos quedarán en suspenso, mientras se decida la causa de corrupción.
- Los delitos de corrupción quedan exceptuados de leyes de amnistía, indultos o perdón.
- Deberán consagrarse los derechos de terceros de buena fe que puedan verse afectados en el curso de una investigación o proceso.

- Para viabilizar las acciones y procedimientos que dependan de la cooperación internacional se debe incluir en una norma que acepte en el derecho interno todos los Tratados Internacionales que sean pertinentes, de la misma forma que se consagró en la ley actual la internalización de la Convención Interamericana contra la Corrupción
 - ✓ Disposición Final Primera. “En todo cuanto sea procedente se aplicará lo previsto en la Convención Interamericana Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.211 del 22 de mayo de 1997.
 - ✓ La norma sugerida debe expresar la incorporación inmediata de las Convenciones de la ONU contra la Corrupción y la de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, desde la fecha en que estas entraron en vigencia en el plano internacional.
- Tipificar un delito especial que señale la responsabilidad penal del superior en el ejercicio del cargo cuando no haya tomado las medidas preventivas y de control para impedir cualquier acto de corrupción de sus subordinados.
 - ✓ Establecer como obligación de cada organismo del Estado y sus empresas la instauración de medidas eficientes de debida diligencia en el plano regulatorio y los deberes de cuidado en el marco penal que prevengan, impida y frustren cualquier intento de acto corrupto.
 - ✓ Incorporar las figuras del Oficial, la Unidad y el Comité de Cumplimiento que se aplican a los bancos y otros sujetos obligados para evitar la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo pueden ser implantadas en todos los organismos públicos y empresas del Estado.
 - ✓ Establecer con carácter obligatorio la creación de un Código de Conducta Ética y un Reglamento en cada organismo de la administración central y descentralizada del Estado y en cada una de sus empresas que sancione cualquier infracción a las normas morales y disciplinarias, incluidas la destitución, la inhabilitación o la suspensión temporal, y de forma independiente de las sanciones penales y medidas civiles que correspondan.
 - ✓ Crear un sistema que permita tramitar las operaciones y situaciones sospechosas que sean detectadas en violación del Código de Ética en cada organismo de la administración central y descentralizada del Estado y en cada una de sus empresas.
 - ✓ Revisar los contratos de trabajo y establecer una cláusula obligatoria de cumplimiento y conocimiento de la Ley contra la Corrupción y denlas disposiciones penales complementarias.
- Establecer la responsabilidad penal agravada de cualquier funcionario público cuando, como consecuencia de cualquier delito de corrupción que cometa afecte un derecho humano por merma de un presupuesto de salud, de educación, de alimentación, de seguridad pública, de energía, de infraestructura, por ejemplo, aun cuando no pueda efectuarse un vínculo inmediato con alguna muerte sobrevenida, concausal o eventual.

- ✓ En caso de que se identifique una relación causa-efecto directa o indirecta y así sea en lo inmediato o lo mediato la pena se aumentará hasta la mitad del límite máximo aplicable según el tipo penal.
- Consagrar el sistema de enlistamiento y desenlistamiento de personas naturales y jurídicas que contraten con el Estado y que se vean involucradas en actividades ilícitas en la ejecución de la actividad para la cual fueron contratadas.
 - ✓ Asimismo, un mecanismo expedito de defensa de los terceros inocentes de buena fe.
- Aumentar las penas, sincerar y mejorar las medidas cautelares que deberán tomarse cuando se cometa alguno de los delitos ya tipificados.
- Tipificar como delito cualquier designación de personal administrativo, judicial, fiscal, del Ministerio Público, policial, de toda la administración central y descentralizada y de las empresas del Estado que utilice criterios distintos al mérito, la experiencia y la formación académica, tales como la afiliación partidista, militar, policial, familiar tanto consanguíneo como afín (nepotismo), amiguismo, compadrazgo, etc.
- Restaurar el delito de recepción de dádivas por parte de gobiernos extranjeros que existía en el Código Penal y que fue derogado en el año 2005 de forma injustificable.
- Establecer como punto cardinal una verdadera profesionalización de la función pública, según los méritos y experiencia de cada quién y sin tomar en cuenta lealtades políticas propias del populismo clientelar. Allí está la premisa básica de la garantía del éxito y probidad de los funcionarios.
- El régimen de contrataciones públicas debe ser optimizado mediante la elaboración de los perfiles de idoneidad de los contratistas (capital, antigüedad de la empresa, experiencia comprobada, evaluación de antecedentes, etc.), la realización de licitaciones públicas, transparentes y justas. Aplicación del principio “conoce a tu contratista y proveedor”. En efecto, los entes contratantes del Estado deben aplicar la política de “conoce a tu contratista y proveedor” mediante los sistemas y equipos de cumplimiento normativo debidamente comprobados y experimentados conforme a estándares internacionales que examinen las experiencias previas y desempeño de los contratistas, su probidad, eficiencia, competencia, solvencia económica y régimen societario, entre otros requisitos.
 - ✓ Exigir a los contratistas y proveedores del Estado la presentación del Código de Conducta Ética de la empresa o de la profesión al cual está suscrito y evidenciar su real compromiso con los principios de probidad, eficiencia y transparencia.
 - ✓ Incluir en cada contrato a firmar con el Estado una cláusula de cumplimiento normativo y ético, así como las penalidades que podrían acarrear las faltas cometidas.
 - ✓ Crear listas públicas de excelencia y reconocimiento en el cumplimiento normativo en la ejecución de los contratos con el Estado, que sirvan de modelo a terceros y futuros contratistas.
 - ✓ Crear listas públicas de deficiencias por incumplimiento normativo en la

ejecución de los contratos con el Estado. Asimismo, bloquear por un tiempo prudencial a esos contratistas en nuevas contrataciones, salvo que se cumplan determinadas condiciones que permitan su rehabilitación.

- ✓ Otros.
- Eliminar la inmunidad e irresponsabilidad legal del Estado y sus empresas en materia penal, civil y administrativa e igualarles a todas las personas jurídicas, simplificando las penas para evitar que puedan ser clausuradas, en plano de igualdad a las personas jurídicas privadas.
 - ✓ Las penas pecuniarias deben ser mejoradas y proporcionales, según los estándares internacionales que impidan la desaparición, quiebra o clausura de la empresa.
 - ✓ Los bienes obtenidos por la corrupción deben ser confiscados y extinguido el dominio sobre bienes y capitales producto de la corrupción.
 - ✓ Multas ejemplarizantes de gran importancia pero que no arruinen a la empresa ni a la persona natural.
 - ✓ Rehabilitación evaluada de los delincuentes corruptos. Asimismo, de las empresas que puedan estar involucradas en los hechos.
 - ✓ Trabajo altruista y comunitario evaluado por especialistas en reeducación.
 - ✓ Simplificar el sistema de denuncias sobre corrupción
 - ✓ Crear una efectiva protección de testigos, denunciantes y expertos que participen en las denuncias e investigación de los delitos de corrupción.
 - ✓ Asimilar el reporte de actividades sospechosas que realizan los Oficiales de Cumplimiento de los sujetos obligados en materia de legitimación de capitales a posibles actos de corrupción.
 - ✓ Ampliar el sistema de obviaciones o recompensas a los denunciantes cuya información sea cierta y permita la recuperación de activos. Asimismo, para quienes colaboren de forma eficiente con información veraz.
 - ✓ Ampliar el principio de oportunidad para lograr acuerdos que permitan obtener información veraz sobre, los participantes en el delito de corrupción, el *iter criminis* del delito y los activos a recuperar
 - ✓ Cada vez que haya una confesión debe abrirse un procedimiento breve que investigue la veracidad de los hechos, para evitar el encubrimiento de hechos mayores cometidos por superiores.
 - ✓ Otro que aconseje la experiencia comparativa.
- Tipificar como delito el conflicto de interés y el nepotismo como conductas desplegadas en la contratación de cualquier tipo de cualquier familiar al menos dentro del 4° grado de consanguinidad y 2° de afinidad. También incluir a ahijados, compadres e íntimos asociados.
- Tipificar como delito similar a la prevaricación en la actuación de un funcionario, juez o fiscal cuando no se inhiba de conocer un asunto y actúe bajo la presencia de un conflicto de intereses y favorezca a un relacionado político, familiar, de negocios o amistad. Asimismo cuando perjudique a alguien con quien haya tenido o tenga enemistad.
- Tipificar como delito el fraude contable, el secretismo y maquillaje de los balances

y presupuesto de las instituciones del Estado

- Adecuar la figura del PEP a los estándares internacionales e incluir al Jefe de Estado y las corporaciones estatales nacionales como personas expuestas políticamente.
- Reformar las leyes complementarias y hacerlas acordes con el Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia tomando en cuenta las experiencias exitosas del derecho comparado y estándares internacionales.
- Establecer la política de “conoce a tu empleado” y “conoce a tu proveedor” a todas las instituciones del Estado respecto de los empleados públicos y de los proveedores de bienes y servicios de éste.
- Ampliar la gama de fuentes públicas creíbles que puedan ser consultadas como parte de diligencia debida que debe tener cada institución del Estado que realice contrataciones y licitaciones, guardando el debido cuidado en respetar los derechos humanos, la reputación y vida privada
- Investigar los datos ofrecidos en la respectiva Declaración Jurada de Bienes por los altos funcionarios con incidencia en los mecanismos de pago y contratos (PEP), como un medio de poder gestionar el riesgo de enriquecimiento ilícito.
- Investigar en cada caso que un PEP o miembros de su entorno familiar y amistades exhiba signos exteriores de riqueza súbita.
- Investigar todo hecho notorio comunicacional donde se expongan casos donde estén involucrados PEP o allegados familiares y amistades. Descartar casos de difamación o persecución política.
- Dictar un capítulo actualizado con la especificación y actualización de las incompatibilidades en el ejercicio de cargos públicos que garanticen la probidad del funcionario y la dedicación exclusiva del empleado público.
 - ✓Concordar su incumplimiento con un nuevo delito de violación de incompatibilidades en el cargo público.
- Los trámites ante el Estado deben simplificarse, unificarse, automatizarse, reducir el control previo a su mínima expresión y, sobre todo, erradicar la discrecionalidad del funcionario y las “alcabalas” que permiten establecer discriminaciones corruptas, odiosas y tendenciosas.
- Auditar legal y contablemente los fondos autónomos tipo LOCTI, FONA, telecomunicaciones, deportes y otros; reformar las leyes respectivas para que con esos fondos se realicen proyectos productivos de generación de riqueza y prosperidad. Establecer responsabilidades en caso de que se detecten desviaciones, peculado, etc.

iv. Ley Especial para la Recuperación de Activos en el exterior

- Dicho instrumento será complementaria y subsidiaria a la Ley contra la Corrupción, mediante la cual se debe crear una jurisdicción especial anticorrupción de tipo híbrido que concentre la materia penal, administrativa y civil.
- De la misma forma, se creará una Fiscalía Especial Anticorrupción
 - ✓Se reformará la Ley de Policía Anticorrupción.

- ✓ Los activos recuperados serán administrados por una corporación del Estado que saneará los mismos y destinará los bienes muebles e inmuebles a los programas de asistencia social, exclusivamente.
 - ✓ Se creará un fondo especial para indemnizar víctimas de abusos de derechos humanos, de delitos comunes, organizados y de corrupción, cuando el victimario no pueda, por pobreza manifiesta y comprobada, indemnizar a la víctima.
 - ✓ Permitir la contratación de investigadores y abogados altamente especializados, experimentados e idóneos para rastrear y recuperar los activos.
- Que tenga competencia extraterritorial sobre la base de la jurisdicción universal de los derechos humanos
 - Que conozca de cualquier hecho de corrupción que haya acontecido y sea presentado para su conocimiento.
 - Establecer las medidas cautelares eficientes que deben tomar los tribunales especiales para congelar cuentas y prohibir la enajenación de activos para asegurar la pronta recuperación de los activos que se pierdan o desvíen por actos delictivos corruptos.
 - Establecer las medidas cautelares y acciones civiles independientes cuando los hechos no sean delictivos, pero que impliquen una mala administración de los activos y haya pérdidas materiales de recurso públicos.
 - Incorporar las medidas de extinción de dominio de bienes provenientes del enriquecimiento ilícito y todo delito de corrupción que faciliten la pronta recuperación de activos, bien sea en territorio venezolano o en el exterior.